



Honorable.

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

ACCION: SIMPLE NULIDAD

ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS

ACCIONADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito presentar ante su Despacho demanda ordinaria, en ejercicio del medio de control de Nulidad consagrado en el artículo 137 de la ley 1437 del 2011, a fin de obtener nulidad del artículo primero de la Resolución No 129 del 18 de Marzo del 2016, acto administrativo expedido por el Director General de Transito de Bucaramanga MILLER HUMBERTO SALAS RONDON, esto, de conformidad con lo siguiente:

LEGITIMACION POR ACTIVA

Me encuentro legitimada como persona natural para ejercer el medio de control de Simple Nulidad en contra del artículo primero de la Resolución No 129 del 18 de Marzo del 2016, de conformidad al artículo 137 de la ley 1437 del 2011 la cual establece lo siguiente: "***Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general***" (***negrilla fuera de texto***).

LEGITIMACION POR PASIVA

Se encuentra legitimado para ser demandado dentro del presente medio de control el establecimiento público denominado la Dirección de Transito de

Bucaramanga, representada legalmente por Miller Humberto Salas Rondon quien ha expedido la resolución No 129 del 18 de Marzo del 2016.

Esto, en relación a que el Acuerdo No 007 10 de Diciembre de 2001, en su artículo 5 otorgo las Funciones de: Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.

El Acuerdo No 016 del 25 Agosto de 1980 en su Artículo 1: "Créase y organizarse un establecimiento público autónomo de orden Municipal denominado "DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA", encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley, los Decretos Reglamentarios, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

PRETENSIONES

Por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa que se resuelva favorablemente la siguiente pretensión.

PRIMERA. Que se declare la Nulidad del numeral primero de la parte resolutive del acto administrativo - Resolución N° 129 de 18 de Marzo de 2016, de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga expedida por su Director General **MILLER HUMBERTO SALAS RONDON**, por **ser contrario a norma superior**.

El artículo impugnado, textualmente dice:

"ARTICULO PRIMERO: *implementar la señalización vial necesaria para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación Sur-Norte, para el uso preferencial de Motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Transito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la Municipalidad.*"

La transcrita con subraya fuera de texto contradice de forma tajante lo señalado en el Código nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, en su artículo 94 (Ley de orden Nacional) que establece que las motocicletas deben transitar por la derecha de las vías a una distancia no mayor de un metro de la acera y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

La anterior solicitud de nulidad del acto administrativo se eleva ante su Despacho de conformidad a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 18 de Marzo del 2016 se expide el acto administrativo – Resolución 129 por parte del Director de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de ofrecer de forma preferencial a los motorizados incluidos los moto - taxis el carril central de la carrera 27 entre calle 56 y 32, tal como la norma cuestionada lo señala, lo hace a manera de prueba piloto y si nadie objeta la decisión se implementara en otras vías de la ciudad contrariando en forma expresa la norma del código nacional de tránsito. como se transcribió anteriormente el aparte impugnado dice *“se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se puede viabilizar la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación Vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la fase I, del programa propuesto por la Dirección de Transito de Bucaramanga sobre el ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad.”*.

SEGUNDO. Dentro de la parte motiva de la resolución N° 129 del 18 de Marzo del 2016, se resalta la normatividad vigente en relación al ámbito de aplicación de la ley 769 del 2002, así como la ley 1383 del 2010, lo referente a la Jurisdicción de las autoridades de tránsito y la posibilidad de ordenar cierres temporales de vías, demarcación de zonas, colocación o retiro de señales, los impedimentos, limitaciones o restricciones del tránsito y el estacionamiento de vehículos en las vías.

Así mismo y en concordancia con las normas que allí se plasman, se resalta dentro del acto demandado que se ha considerado pertinente iniciar con la implementación de la Etapa I, de la Fase I, de las pruebas piloto transitorias

sobre el carril central del corredor vial de la carrera 27 entre las calles 56 y 32 del Municipio de Bucaramanga en sentido Sur-Norte para que sea de uso preferencial de las motocicletas, ya que se considera una de las principales vías de la ciudad y donde se desplazan un gran número de velocípedos.

TERCERO. En la misma resolución se establece que no se cuentan con las reglamentaciones necesarias o las guías en la cuales se establezca la correcta utilización de las vías en sus carriles centrales para motocicletas, salvo lo estipulado en la ley 769 del 2002 y la ley 1239 del 2008 y que por tal motivo se genera la necesidad de plantear, adaptar y plasmar ideas, ensayos o pruebas piloto en el sentido de dar prelación al carril central para el uso exclusivo de motocicletas y que como autoridad de tránsito tiene el deber dentro de lo aplicable a su Jurisdicción, velar por la prevención, seguridad, fluidez y comodidad en los desplazamientos vehiculares, así como expedir normas y tomar medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas.

Lo anterior indica que la entidad no realizó un estudio técnico que sirviera de sustento a la decisión, solo aplica prueba y error: contrariando el principio de la función pública denominado planeación, legalidad, transparencia, eficacia.

CUARTO. Lo anteriormente expuesto y que se basa en la voluntad de la Dirección de Tránsito para establecer mecanismos alternativos en el ordenamiento del tránsito por las vías arterias como lo es la carrera 27, tal como la resolución 129 del 18 de marzo, ha sido expedida con infracción de las normas en que debería fundarse tal como lo es el artículo 94 de la ley 769 del 2002 (Ley de orden Nacional) que establece que las motocicletas deben transitar por la derecha de las vías a una distancia no mayor de un metro de la acera.

QUINTO. Como se resalta en el anterior acápite, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha motivado y fundamentado la resolución No 129 del 8 de Marzo del 2016 omitiendo lo establecido por una ley de orden Nacional, la cual aplica en todo el Territorio Colombiano, lo cual se encuadra en una de las causales por las cuales el artículo 137 del C.P.A.C.A prevé que los actos Administrativos deben ser declarados como nulos, *cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse (...)*”.

SEXTO. Como es de público conocimiento, el actual Alcalde Municipal de Bucaramanga, asumió el compromiso con el sector de motorizados que prestan el servicio de transporte irregular de pasajeros, de dejarlos trabajar sin problema a cambio del favor político en el día de las elecciones y como en efecto estos le apoyaron, ahora la administración se ve obligada a cumplir su palabra y la resolución impugnada y varias veces referida en la presente acción es parte de los acuerdos, de otra forma no se explica que la ciudad esté totalmente colapsada y la carrera 27 tal como lo señala el director en los considerandos de la mentada resolución No 129 del 18 de marzo de 2016, sea de preferencia para los motorizados cuando la norma claramente dice que estos deben ir por el carril derecho, uno detrás de otro y no con preferencia por el central, máxime cuando por allí circula el transporte colectivo y el masivo.

Debe resaltarse además, que la práctica del transporte informal, viene en incremento a raíz de la decisión adoptada por la Dirección de Transito de Bucaramanga, ya que la habilitación del carril central brinda una protección a las motocicletas para poder seguir ejecutando la actividad del transporte informal y dejando de lado la obligación legal del Alcalde de Bucaramanga en combatir esta problemática que se presenta en el Municipio, violando así una norma de rango superior como lo es el Código Nacional de Tránsito.

SEPTIMO. Así las cosas, se encuadra dentro del comportamiento de la entidad Municipal y de la Dirección de Transito un trasfondo que justifica el actuar contrario a derecho y que puede constituir una desviación de poder, materializado en un vicio sustancial dentro del artículo primero del acto administrativo demandado.

OCTAVO. El día El día 24 de Junio de 2016, mediante derecho petición se le solicito al señor Alcalde de Bucaramanga y al Director de Tránsito de la misma ciudad lo siguiente:

1. **"Copia del informe detallado de la valoración de la prueba piloto que se está llevando acabo del carril central de la cra 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Norte, para el usos preferencial de motocicletas".**

La respuesta que se obtuvo por parte de la autoridad accionada es que la prueba piloto para el uso Preferencial del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32 por parte de las motocicletas continua en etapa de seguimiento y evaluación por lo cual a 7 de junio de 2016 no se tiene un informe detallado valorando la eficacia de esta medida, violando el principio de transparencia según el cual todas las personas pueden conocer las actuaciones de la administración y el de eficacia que busca que las autoridades con sus procedimientos la finalidad y el efecto de la administración.

NOVENO. El día 12 de Septiembre de 2016, mediante derecho petición se le solicito al Director de Tránsito de esta misma ciudad lo siguiente:

2. "Informar la estadística desde el año 2006 a la fecha, año por año, como fue la matrícula de motos, vehículo en la modalidad de automóvil y vehículo para el servicio de taxi".

A lo cual la entidad accionada no ha dado respuesta alguna a dicha solicitud, violando con ella la normativa que regula el derecho de petición.

Con el análisis de la estadística se evidencia como en lo corrido del presente año se ha incrementado en forma ostensible la matrícula de moto en la ciudad, además de las que son matriculadas en los municipios restantes del área metropolitana de Bucaramanga y las que llegaron de la costa, ante la benevolencia de la autoridad de tránsito con este grupo y la preferencia ostensible al otorgarles el carril central de la carrera 27 de la ciudad de Bucaramanga.

DECIMO. Es de resaltar, que a pesar adicionalmente que a pesar de haber realizado solicitud de información a la entidad demandada, en lo referente a que se informe la tasa de accidentalidad desde el 2006 y hasta la fecha de radicación del derecho de petición, el día 5 de Septiembre del 2016, no se ha obtenido una respuesta sobre dicha problemática, pero se observa conforme a los medios masivos de comunicación que la tasa de accidentalidad ha incrementado para el año 2016 de manera considerable, ya que no solo la medida afecta la movilidad de la ciudad, sino que a raíz de la permisibilidad del transporte informal tipo moto taxi, se ha incrementado la matrícula de este tipo de velocípedos de una manera exorbitante.

Es tan evidente lo que ocurre en la ciudad, que los caricaturistas de los medios de comunicación de amplia circulación registran el hecho con cierto sarcasmo.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

De conformidad a la argumentación derivada de los hechos que se relacionan anteriormente, me permito presentar los fundamentos de derecho por los cuales se considera que el Artículo primero del acto administrativo – Resolución 129 del 18 de Marzo del 2016 expedido por la Dirección de Transito de Bucaramanga ha sido expedido con infracción en las normas en las que debía fundarse.

Para lo anterior, sea lo primero precisar que con la expedición de la ley 769 del 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre se reguló todo lo que en materia de transito corresponde, así mismo en los artículos 94, 96, así como la ley 1239 del 2008 se reguló explícitamente lo concerniente a las motocicletas, bicicletas, triciclos, Motociclos y Moto triciclos:

"CAPITULO V. CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS. ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo. (Negrilla fuera de texto)

.....

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

.....

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo

prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

.....

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 1737 de 2004.

Es de resaltarse que en la norma en cita se establece por parte del poder público mediante la Rama Legislativa una ley de aplicación nacional que estrictamente establece que las Motocicletas y los velocípedos de esa categoría deben transitar por la derecha de las vías a una distancia que no supere un metro de la acera o de la orilla de cada vía.

Así mismo el artículo 96 de la ley 769 del 2002 fue modificado por el artículo 3 de la ley 1239 del 2008 y estableció que las motocicletas deberían sujetarse a las siguientes reglas:

"Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.
4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el

número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.

6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías."

Lo cual concluye que las motocicletas deberían sujetarse a:

"ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce."

"ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos."

En tal sentido se entiende que tanto la ley 769 del 2002 y la ley 1239 del 2008 han establecidos reglas para el Transito de las Motocicletas y han establecido que la circulación de estas deberá efectuarse por el carril derecho, que deberán transitar por un solo carril atendiendo a las demarcaciones que por las líneas se establezcan, así como se ha establecido que únicamente podrán atravesar los otros carriles para realizar maniobras de adelantamiento o de cruce de vías. Se estableció que además este tipo de velocípedos deberán atender a los sentidos únicos de transito y acatar las reglas de velocidad que se impartan de manera explícita por la vía en que circulen.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN AL ORDEN SUPERIOR

Es de resaltarse en primera medida que la ley 769 del 2002 es una norma con aplicación de orden Nacional y que se enmarca como una ley estatutaria que se regula mediante control Constitucional y que tiene rango de ley superior frente a los actos administrativos emitidos tanto por las entidades Departamentales como Municipales y las Direcciones de Transito de cada Municipalidad. Es una ley que ha sido proferida de conformidad a estudios previos que han arrojado como resultado una base sostenible para la movilidad en los diferentes sectores viales del territorio Nacional y es por ellos que su aplicación se refleja tanto en la disolución de conflictos Judiciales derivados de Accidentes de Tránsito como en la disminución de infracciones de Normas de Transito.

Ahora bien, se expide el acto administrativo 129 del 18 de Marzo del 2016 en consideración a que los Municipios tienen la competencia y la Jurisdicción para la modificación de las vías que a su cargo están, bajo el argumento de promover una política de interacción, de convivencia y que se realiza como piloto, sin contar con los estudios necesarios de manera técnica en relación a movilidad y los factores de riesgo en la actividad de conducción que fundamentaran dicho acto administrativo, por lo menos para soportar con fundamentos técnicos la modificación y futura exclusividad del carril central de una de las vías principales de la ciudad de Bucaramanga.

Motivan el acto administrativo en relación a la inexistencia de una reglamentación, guía o manual para la utilización de los carriles centrales de las vías principales o arterias, desconociendo una norma de rango superior

que taxativamente limita a las motocicletas a transitar por el carril derecho de la vía a menos de un metro del andén, con lo cual se da falsa motivación.

En concordancia a lo anterior debe hacerse alusión a que el artículo 137 de la ley 1437 del 2011 establece que el Medio de control de Nulidad contra actos administrativos "*(...) procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse (...)*". Dicho acto administrativo demandado produce efectos jurídicos dentro del ordenamiento jurídico, ya que crea una situación abstracta e impersonal, que es oponible a todos los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, aun más cuando es creado como un acto administrativo general de tipo reglamentario que intenta destinar una vía principal de la ciudad de Bucaramanga que viene siendo usada por el transporte masivo, colectivo y particulares motorizados incluidos los moto taxistas.

El Acto administrativo demandado se profiere desconociendo una norma de carácter superior, tal y como se ha manifestado anteriormente y a pesar de que se funda en los artículos 1,7, 60, 68,92, 115 y 119 de la ley 769 del 2002, obvia lo establecido por el artículo 94 de la misma ley que regula el tránsito de las motocicletas.

En relación a lo anterior, me permito por medio del presente escrito y de conformidad al artículo 229, 230, 231 y 233, solicitar:

MEDIDA CAUTELAR

SUSPENSION PROVISIONAL

De conformidad al artículo 230 numeral 3 de la ley 1437 del 2011 solicito ante su Despacho que se decrete la suspensión provisional del artículo primero de la resolución 129 del 18 de Marzo del 2016, de conformidad con lo siguiente:

La resolución demandada está violando directamente una ley de rango superior, en la cual se establecen los parámetros para la movilidad de las motocicletas en la ciudad de Bucaramanga, sin justificación alguna, el carril central de la carrera 27 se le asignó a los motorizados desde meses atrás,

contando únicamente con el soporte de un plan piloto que no cuenta con los estudios técnicos necesarios y con ello se ha incrementado la congestión de la carrera 27 y desde luego la accidentalidad, por colisión de estos con el masivo y el colectivo, sin desconocer el permanente golpe de latas entre los particulares y motorizados que por no hacer más congestión y en vista de que los motorizados no tienen seguros dejan sin denunciar.

En ese sentido es necesario manifestar a su Despacho que en el evento de no decretarse la medida cautelar que mediante el presente escrito se solicita, el interés público general se vería afectado directamente, pues como se observa en los diferentes estudios la tasa de victimas por accidentes de tránsito ha incrementado considerablemente, y ejecutar una medida en la cual se modifiquen circunstancias tan importantes como la exclusividad de una vía para el trayecto de este tipo de velocípedos, sin un estudio formal debidamente soportado y avalado por las entidades Gubernamentales que rigen lo concerniente a las vías, pone en riesgo no solo la movilidad de los vehículos que a los que le surte efecto la resolución expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sino a los demás que transitan por las zonas comprendidas en la carrera 27, quienes deberían soportar una modificación vial que contraria lo que ha sido reglamentado por la rama legislativa con la expedición del Código Nacional de Tránsito.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en atención a los fundamentos facticos y de derecho que han sido esgrimidos a lo largo del presente escrito es resaltable que de no otorgarse la medida cautelar solicitada se podría estar causando un perjuicio irremediable para las personas que realizan el ejercicio de la conducción, pues como se evidencia actualmente, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga hace constante presencia en las intermediaciones de la carrera 27 por medio de sus funcionarios, en donde instan a la aplicación de la resolución demandada, lo cual es una medida que no está debidamente fundada técnicamente y de la cual se incrementaría la tasa de accidentalidad en el Municipio, pues no solamente para la expedición de una resolución que otorgue la exclusividad a un carril debe hacerse un estudio técnico, sino que además deben considerarse aspectos como la utilización del carril para adelantamiento de vehículos, carriles rápidos o vías rápidas, como lo es el carril izquierdo de la carrera 27. Las Motocicletas están regladas a transitar por el carril derecho de cada vía y realizar los adelantamientos por la izquierda, lo que dejaría a los conductores en una

posición peligrosa al tener que hacer un adelantamiento por una vía de acceso rápido. También se deben considerar aspectos importantes como el cruce en las vías al iniciar una curva, pues las motocicletas tendrían que atravesar un carril (derecho) para poder girar y tener acceso a otra vía, lo cual pone en riesgo inminente a quienes manejan este tipo de rodantes.

Ninguno de estos aspectos ha sido tenido en cuenta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, aspectos que aumentarían la tasa de accidentalidad en el Municipio ya que las acciones al conducir que tendrían que realizar los motociclistas se reflejan en maniobras peligrosas que estarían obligados a realizar en concordancia a una resolución que raya con lo establecido por el código nacional de tránsito en su artículo 94 y por lo tanto se causaría un perjuicio irremediable de no se decretara la suspensión provisional que en este acápite se solicita a su Despacho

CONCLUSIÓN

De conformidad con el artículo 231 del C.C.A.P.A, de la sola comparación del texto del artículo 1 de la resolución 129 del 18 de Marzo del 2016, que concede el carril central de la cra 27 de la ciudad de Bucaramanga para el uso preferencial de los motorizados con el artículo 94 de la Ley 769 de 2002, que obliga a estos a transitar por la derecha de las vías a una distancia no mayor de un metro de la acera, se concluye, sin tener que realizar un estudio profundo, que la resolución deprecada viola la ley 769 de 2002.

PRUEBAS

- ✓ Resolución No 129 del 18 de Marzo del 2016
- ✓ Derecho de Petición de fecha 24 de Junio de 2016
- ✓ Derecho de petición de fecha 05 de septiembre de 2016
- ✓ Derecho de petición de fecha 12 de septiembre de 2016

- ✓ Declaraciones en Vanguardia Liberal por el ex candidato Rodolfo Hernández actualmente Alcalde Bucaramanga de fecha 13 de Septiembre de 2015. Se anexa Noticia.
- ✓ Se anexa CD, con declaración en caracol radio de fecha 24 de Agosto de 2016 y Video pronunciándose al transporte irregular.
- ✓ Noticia de Vanguardia Liberal de fecha 26 de Marzo de 2016 donde anunciaron el paro de Taxistas por el crecimiento del transporte informal y por la destinación del carril de la carrera 27 para la circulación de motocicletas y el Periódico el Espectador de fecha 26 de Febrero de 2016.
- ✓ Resolución 109 del 09 de Marzo de 2016 Por la cual se implementan disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa" respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga.
- ✓ Caricaturas que registran lo denunciado en los hechos.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la Naturaleza del asunto de la acción, la cuál es el trámite del medio de control de Nulidad, teniendo en cuenta el artículo 137 C.P.A.C.A y el lugar donde se elaboró y aplica el acto administrativo es la ciudad de Bucaramanga; es usted competente, señor juez, para conocer de este proceso. Las pretensiones de la presente demanda de nulidad no son de contenido económico, por lo tanto no tienen cuantía.

ANEXOS

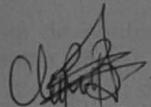
- Copia del escrito de la demanda para archivo y traslado con sus correspondientes anexos
- Todos los documentos enunciados como pruebas documentales.
- Dos CD con la demanda y sus anexos debidamente escaneados.
- DVD con video y dos audios.

NOTIFICACIONES

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA La entidad demanda recibirá notificaciones en Km 4 Vía Girón-Bucaramanga Santander - E-mail: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co - Teléfono: 6809966.

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Despacho, E-mail: lauraardila500@hotmail.com- Calle 36 N° 31-39 Oficina 113 Centro Empresarial Chicamocha Bucaramanga.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS
C.C.1.102.353.843 expedida en Piedecuesta



"Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad".-

3 8 MAR 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en concordancia con el programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías, se debe continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I del citado proyecto.
6. Que se deben promover políticas coherentes en relación con la interacción, la convivencia y el respeto entre los actores de los diferentes medios de transporte, de tal manera que se garantice la armonía entre unos y otros, bajo los mismos parámetros sostenibles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
7. Que se consideró pertinente iniciar con la implementación de la Etapa I, de la Fase I, de las pruebas piloto transitorias sobre el carril central del corredor vial Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, por ser una de las principales vías de la ciudad sobre la cual se desplazan importantes volúmenes de esos velocípedos, de tal manera que puestos en evidencia sus beneficios y positivos los resultados, se pueda a corto y mediano plazo

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los CiudadanosKM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



"Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad".-

continuar con la habilitación de carriles sobre los demás corredores viales de similar o superior importancia para la ciudad.

8. Que si bien es cierto, actualmente no se cuenta con una reglamentación, guía o manual que nos oriente claramente sobre la utilización de los carriles centrales de las vías arterias o principales para el uso preferencial del tránsito de motocicletas, salvo lo que plantea el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de Agosto de 2002), en su Artículo 60 sobre Obligatoriedad de Transitar por los Carriles Demarcados; en su Artículo 68 sobre Utilización de los Carriles; el Artículo 96 sobre Normas Específicas para Motocicletas, Motociclos y Mototriciclos; modificado por el Artículo 3° de la Ley 1239 de 2008 sobre Tránsito de Motocicletas; lo que se constituye en escenarios diferentes para el mismo propósito de ordenar, racionalizar, pacificar y optimizar el uso de las vías, también lo es la necesidad de plantear, adaptar y plasmar ideas, ensayos o pruebas piloto en ese sentido, habida cuenta que en otras ciudades de Colombia, medidas similares han sido exitosas, beneficiosas y aceptadas amplia y voluntariamente por la población
9. Que el uso de la motocicleta, en lugar de continuar siendo un factor de conflicto para la movilidad, generador de accidentes que afectan los bienes, la integridad y la vida de sus conductores y pasajeros, así como la de los demás usuarios de las vías, debe constituirse en un insumo muy importante para disminuir los índices de congestión, contaminación y accidentalidad, apoyando tal propósito con campañas de socialización, cultura de tránsito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.
10. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar la señalización vial necesaria para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de Motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la municipalidad.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Realizar las campañas de socialización, cultura de tránsito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



Resolución No. (129) de 2016

Versión: 01

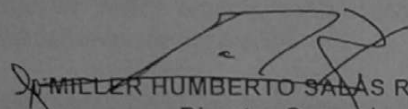
"Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad".-

Página
3 de 3

ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 11 MAR 2016 de 2016.


HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
Coordinador Grupo de Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los CiudadanosKM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga; 24 de Junio de 2016.

Señor(a)
ALCALDE
Director de la Dirección de Tránsito
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de Petición

CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, ciudadana mayor de edad, vecina de Piedecuesta, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 18 de marzo de 2016, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante la Resolución 129 de 2016, *"por la cual se implementa la señalización vial para continuar la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección Transito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad"*.

SEGUNDO: El día 9 de marzo de 2016, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante la Resolución 109 de 2016, " Por la cual se implementa disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa" respecto a los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga".

TERCERO: Teniendo en cuenta que desde hace varios años se vive la problemática del transporte ilegal de vehículos particulares y motocicletas, qué acciones o políticas públicas ha implementado o adelantado el Municipio de Bucaramanga como representante legal el señor Alcalde y Director de la Dirección de Tránsito asignado a este cargo para mejorar la calidad y seguridad en materia de transporte en el Municipio, frente a esta problemática que día a día va en aumento, en todo el Municipio y Área Metropolitana.

CUARTO: Desde que momento fue creada la Dirección de Tránsito de este Municipio y que funciones y facultades tiene para adelantar campañas, controles para combatir el transporte ilegal en este Municipio.

QUINTO: El señor Alcalde como primera Autoridad del Municipio de Bucaramanga, ha realizado un estudio o identificado cuales han sido las causas que produjeron esta problemática del transporte ilegal, o el servicio que presta el transporte denominado METROLINEA, ya que su falta de organización en las diferentes rutas, demoras de alimentadores, inseguridad de abusos y hurtos son las causas que inducen a las personas a que utilicen el transporte ilegal.

SEXTO: En Bucaramanga se ha permitido ocupación de vías públicas en zonas azules.

PETICIONES

PRIMERO: De manera respetuosa solito original del Acto administrativo Resolución 129 de 2016.

SEGUNDO: Copia del estudio técnico o soporte de la decisión de destinar el uso del carril central de la cra 27 entre calles 56 y 32, en sentido vial Sur- Norte para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la fase I del citado

proyecto, como lo menciona en el considerando No 5 de la resolución No 129 de 2016.

TERCERO: Solicito copia del informe detallado de la valoración de la prueba piloto que se está llevando acabo del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Norte, para el uso preferencial de motocicletas.

CUARTO: Solicito original del Acto Administrativo Resolución No 109 de 2016.

QUINTO: Solicito estudio soporte de la decisión exonerar de la restricción vehicular denominada "pico y placa" por tres meses a los vehículos matriculados en el tránsito de Bucaramanga.

SEXTO: Copia del Plan de Acción de movilidad de Tránsito de Bucaramanga.

SEPTIMO: Solicito Acto administrativo original donde este plasmado las políticas públicas, medidas o controles en el Municipio de Bucaramanga, para combatir o contrarrestar la problemática del transporte ilegal en vehículos de transporte particular y motocicletas.

OCTAVO: Solicito Acto Administrativo original de la creación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

NOVENO: Solicito Acto administrativo original o documento donde estén consignadas las funciones y legitimación de Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

DECIMO: Solicito documento o estudio que haya realizado el señor Alcalde o Dirección de Tránsito y Transporte identificando cuales han sido las causas que produjeron esta problemática del transporte ilegal y que medidas han adoptado para contrarrestar estas causas.

DECIMO PRIMERO: Solicito Acto Administrativo original por medio del cual se autoriza la ocupación de vías públicas en zonas azules.

DECIMO SEGUNDO: Solicito que los documentos requeridos en los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 me los entreguen dentro del término de la Ley como lo establece la Ley 1755 de 2015 en su artículo 14 numeral 1 " 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1755 de 2015, desarrolla el derecho de Petición, artículo 23 Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Cra 10 No 8-51 San Rafael-Piedecuesta-Celular:314-4204083-email:
lauraardila500@hotmail.com

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS

C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100
	OFICIO N° 262-16	Página 1 de 10

Bucaramanga, 7 de Julio de 2016

Señora
CLAUDIA PATRICIA REATIGA BARAJAS
 Cra 10 No 8-51 San Rafael
 Piedecuesta
Lauraardila500@hotmail.com
 Celular: 314 4204 083

Asunto: Derecho de petición

Cordial Saludo,

Me permito dar respuesta a las peticiones interpuestas en la comunicación del día 24 de junio de 2016 así:

PRIMERO: Original del acto administrativo resolución 129 de 2016.

El documento original de la Resolución 129 de 2016 debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Secretaria General para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://transitobucaramanga.gov.co/resolucion/>.

SEGUNDO: Copia del estudio técnico o soporte de la decisión de destinar el uso del carril central de la cra 27 entre calles 56 y 32, en sentido vial Sur-Norte para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la fase I del citado proyecto, como lo menciona en el considerando No 5 de la resolución No 129 de 2016.

El documento que contiene el estudio técnico de soporte de creación del carril preferencial para motos debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la sede se Semaforización en la diagonal 15 No.50 – 41 para que acceda a las copias a su costa.



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100
	OFICIO N° 262-16	Página 2 de 10

TERCERO: Copia del informe detallado de la valoración de la prueba piloto que se está llevando a cabo del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Norte, para el uso preferencial de motocicletas.

La prueba piloto para el uso preferencial del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32 por parte de las motocicletas continua en etapa de seguimiento y evaluación por lo cual a 7 de julio de 2016 no se tiene un informe detallado valorando la eficacia de esta medida.

CUARTO: Original del Acto Administrativo de la Resolución No 109 de 2016

El documento original de la Resolución 109 de 2016 debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Secretaría General para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://transitobucaramanga.gov.co/resolucion/>.

QUINTO: Estudio soporte de la decisión de exonerar de la restricción vehicular denominada "pico y placa" por tres meses a los vehículos matriculados en el tránsito de Bucaramanga.

Para la emisión de la resolución 109 de 2016 "Por la cual se implementan disposiciones reglamentarias de la restricción denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga" se soportó con los siguientes considerandos tal como se menciona en la resolución referenciada:

"(...) 6. Que de conformidad con la información vehicular con que cuenta la Oficina de registro Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el informe estadístico del parque automotor 2015 – Área Metropolitana de Bucaramanga, presentado a la Dirección General, a diciembre 31 de 2015, el parque automotor matriculado en el Municipio de Bucaramanga era de 189.408 vehículos, que representa el 30% del total de vehículos matriculados en el área Metropolitana de Bucaramanga. En el Municipio de Floridablanca el parque automotor para misma fecha era de 159.543 (27%), en el Municipio de San Juan de Girón era de 263.043 (40%) y en el Municipio de Piedecuesta 10.442 (2%).

7. Que de conformidad con la información arrojada del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga 2013-2027, sobre el flujo vehicular en el Área Metropolitana de Bucaramanga. En el Municipio de Floridablanca y Bucaramanga alrededor de 56.735 vehículos y entre Girón y Bucaramanga alrededor de 20.828 vehículos, que usan la malla vial del Municipio de Bucaramanga, sumado a los vehículos locales.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Serie: 100

Página 3 de 10

OFICIO N° 262-16

8. Que de acuerdo con los porcentajes anteriores, respecto del número de vehículos que se encuentran matriculados en Bucaramanga, los que ingresan de otros municipios equivalen al 40%. Por otro lado, de acuerdo con el informe de gestión de la Oficina de Registro Automotor, el Organismo de Tránsito de Floridablanca, entre los años 2012-2015, matriculó 33.579 vehículos, en el mismo periodo del Municipio de Bucaramanga, registra 43.179 matrículas.

9. Que gran parte de los vehículos que circulan en las vías de Bucaramanga, no corresponden a automotores matriculados en la entidad territorial, por lo cual no tributan al organismo descentralizado encargado de la implementación de los sistemas de gestión de tránsito en la ciudad, esto es, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y tampoco utilizan los servicios de la institución, por lo que, los recursos que en buena medida ayudan a solventar los gastos que implican los sistemas de gestión de tránsito, no son percibidos por la entidad territorial de que hacen uso diariamente los vehículos matriculados en los municipios del área metropolitana y de otros municipios del país.

10. Que pese a lo anterior, las medidas sobre movilidad y descongestión en las vías del Municipio de Bucaramanga, se aplican de manera uniforme a todos los usuarios de estas, sin atender el hecho de que no todos colaboran con las necesidades de los sistemas de gestión de tránsito a través de los tributos y/o tarifas, por no encontrarse matriculados en el Municipio de Bucaramanga.

11. Que se hace necesario tomar medidas que permitan mejorar los sistemas de gestión de la ciudad de Bucaramanga. (...)"

Por lo anterior se entiende que la medida implementada en la resolución 109 de 2016 de exonerar a los vehículos matriculados en Bucaramanga por lapso de tres (3) meses obedece a incentivar la matrícula de nuevos vehículos en Bucaramanga para que los tributos o tarifas que sean recaudados por estos vehículos soporten las necesidades de los sistemas de gestión de tránsito del municipio de Bucaramanga.

SEXTO: Copia del Plan de Acción de Movilidad de Tránsito de Bucaramanga.

Actualmente no existe un único documento que reúna todos los lineamientos que conforman un Plan de Acción de Movilidad de Tránsito para la ciudad de Bucaramanga. Estas directrices vienen dadas por la siguiente documentación:

- **Plan Maestro de Movilidad**

El Plan de Acción para el Municipio de Bucaramanga es descrito en primera instancia en el Plan Maestro de Movilidad para Bucaramanga 2010-2030.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Serie: 100
	OFICIO N° 262-16		Página 4 de 10

Puede acercarse al Área Metropolitana de Bucaramanga en la Avenida Samanes # 9-280 para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://www.amb.gov.co/>.

- **Acuerdos Metropolitanos**

La Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga dictamina la normatividad legal vigente a nivel nacional para aplicarla en Bucaramanga y su Área Metropolitana a través de los Acuerdos Metropolitanos. Esto constituye parte del Plan de acción de movilidad de tránsito de Bucaramanga.

Puede acercarse al Área Metropolitana de Bucaramanga en la Avenida Samanes # 9-280 para que acceda a las copias a su costa o descargar los documentos en PDF de la página <http://www.amb.gov.co/>.

- **Resoluciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga**

Asimismo las resoluciones emitidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dan las disposiciones de procedimiento, sanción y normatividad vigente en materia de tránsito para la ciudad de Bucaramanga. Estas también constituyen parte del Plan de acción de movilidad de tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Secretaria General para que acceda a las copias a su costa o descargar los documento en PDF de la página <http://transitobucaramanga.gov.co/resolucion/>.

SÉPTIMA: Acto administrativo original donde este plasmado las políticas públicas, medidas o controles en el Municipio de Bucaramanga, para combatir o contrarrestar la problemática del transporte ilegal en vehículos de transporte particular y motocicletas.

Las políticas públicas, medidas o controles en el Municipio de Bucaramanga para combatir o contrarrestar la problemática del transporte informal vienen dadas por la siguiente documentación:

- **Proyecto de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga actualizado en el SSEPI para la vigencia 2016 en el marco del plan de desarrollo municipal 2012-2015**



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

La principal acción de control al transporte informal por parte del gobierno municipal quedo incluida en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *"El gobierno de las ciudadanas y ciudadanos"*, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 006 de 2016 (junio 13), donde para el componente de Movilidad de la Línea Estratégica 6 Infraestructura y Conectividad se incluye el programa 6.1.3 Movilidad y seguridad vial con el indicador *"Número de operativos de control a transporte informal, realizado"* para la meta *"Realizar 480 operativos de control al transporte informal"* Responsable: Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 debe reposar en la Alcaldía de Bucaramanga. Puede acercarse a la Alcaldía de Bucaramanga Cra. 11 #34-52 para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://www.concejodebucaramanga.gov.co/> o <http://www.bucaramanga.gov.co/>.

• Plan Maestro de Movilidad 2010-2030

El Plan de Acción para el Municipio de Bucaramanga que describe las estrategias para contrarrestar el transporte informal es descrito en primera instancia en el Plan Maestro de Movilidad para Bucaramanga 2010-2030. En el capítulo 3. CONCRETANDO EL MODELO DE TRANSPORTE: EL PLAN DE MOVILIDAD, para el numeral 3.3.7 FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, donde entre las estrategias a tomar por parte del Municipio *"Se debe analizar la naturaleza de la existencia del transporte informal y garantizar una cobertura de 100% de las necesidades de demanda"*.

En el capítulo 4. LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE MOVILIDAD, para el numeral 4.15 PROGRAMA 15: TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, PROYECTO 15.1: CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE TERMINALES SATÉLITE E INTEGRACIÓN CON METROLÍNEA se planteó como objetivo general *"Mejorar las condiciones de operación del transporte intermunicipal con la eliminación de los efectos negativos de su operación desordenada y el logro de su integración física con el sistema integrado de transporte masivo"*, se encuentra entre sus objetivos específicos: *"Disminuir la informalidad en el servicio prestado por parte del transporte intermunicipal"*.

Asimismo, en la descripción del proyecto se describe: *"El proyecto en la construcción y puesta en operación de una infraestructura metropolitana para el transporte intermunicipal en los puntos donde se presentan terminales informales que afectan negativamente su entorno y generan problemas de movilidad"*.

El Plan Maestro de Movilidad 2010-2030 debe reposar en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Puede acercarse al Área Metropolitana de Bucaramanga en la Avenida



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100
	OFICIO N° 262-16	Página 6 de 10

Samenes # 9-280 para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://www.amb.gov.co/>.

• **Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013**

Adicionalmente este Plan de Acción adoptado por el Municipio de Bucaramanga para contrarrestar el transporte informal se ve plasmado en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 6 de agosto de 2013 "Por el cual se declara como hecho Metropolitano el Control a la Informalidad en el Transporte de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga".

El artículo 2 cita "Adóptense en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el Mototaxismo, las siguientes:

B. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido entre las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.
2. Con acompañantes menores de diez (10) años de edad, personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y mujeres en estado de embarazo.

Artículo 3. PROHIBIR la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los Municipios que integran el área Metropolitana de Bucaramanga (fuera del texto: Describe las excepciones correspondientes y los requerimientos para acreditarlas).

(...)

Artículo 4. ADÓPTENSE por las autoridades de tránsito, las medidas aquí establecidas y las correspondientes sanciones de conformidad con lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, a través de acto administrativo, el cual deberá incluir campañas de socialización y divulgación de las mismas.

Artículo 5. FORTALECER los operativos de control al transporte informal, mediante la participación simultánea, coordinada y continua de las Autoridades de Tránsito y la Policía Nacional a través de su cuerpo Especializado de Tránsito y Transporte."



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



El Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2016 debe reposar en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Puede acercarse al Área Metropolitana de Bucaramanga en la Avenida Samanes # 9-280 para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://www.amb.gov.co/>.

- **Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2016**

También se incluye como estrategia tomada para el Plan de Acción contra el transporte informal por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga y sus municipios, el Acuerdo Metropolitano No. 023 del 10 de octubre de 2013, por el cual la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga modifica el numeral 1) del literal B. del artículo 2 del Acuerdo 016 de 2013, así:

1. *De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.*

El Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2016 debe reposar en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Puede acercarse al Área Metropolitana de Bucaramanga en la Avenida Samanes # 9-280 para que acceda a las copias a su costa o descargar el documento en PDF de la página <http://www.amb.gov.co/>.

Teniendo como guía el Acuerdo Metropolitano No 016 mencionado anteriormente y el No 023 se expidieron las siguientes resoluciones por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

- **Resolución No. 579 de 2013 "Por la cual se restringe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos en el Municipio de Bucaramanga"**

Esta resolución prohíbe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos en Bucaramanga de las 00:00 a las 04:00 horas. Asimismo dicta las excepciones, los requerimientos para las mismas.

También incluye en su artículo segundo la competencia por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional para el control y la vigilancia del acatamiento de la medida adoptada en el decreto.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100
	OFICIO N° 262-16	Página 8 de 10

En su artículo tercero describe el procedimiento para realizar esta infracción y la sanción equivalente a 15 SMDLV para cuando se infrinja esta norma.

La resolución No 579 de 2013 debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Secretaria General para que acceda a las copias a su costa o descargar los documento en PDF de la página <http://transitobucaramanga.gov.co/resolucion/>.

- **Resolución No. 608 de 2013 "Por la cual se adoptan las medidas de control ordenadas por los Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 de agosto 6 de 2013 y 023 de octubre 10 de 2013"**

Esta resolución manifiesta se ordene adoptar las medidas de control para todas las formas de transporte informal contenidas en los Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 del 6 agosto de 2013 y 023 del 10 de octubre de 2013 por las razones expuestas en los citados acuerdos.

En su artículo segundo se prohíbe en Bucaramanga la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos de lunes a domingo, y días festivos, desde las 00:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013.

También comunica los vehículos exentos de las medidas y los requerimientos para que sea válida su excepción.

En su artículo cuarto prohíbe la circulación en Bucaramanga de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga. Además brinda las excepciones de los corredores viales donde no rige esta medida.

Además, en el párrafo segundo cita *"Queda prohibido por parte de estos vehículos, establecer sitios de parqueo para descargar o recoger pasajeros, mercancías y/o encomiendas en los corredores permitidos para el tránsito."*

Finalmente, en su artículo quinto dicta que las infracciones dispuestas en los artículos segundo y cuarto de la presente resolución, se sancionan con multa equivalente a quince (15) SMLDV por transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. También aclara la inmovilización que corresponde por el tipo de infracción.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO OFICIO N° 262-16	Serie: 100 Página 9 de 10
---	---	---

La resolución No 608 de 2013 debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Secretaria General para que acceda a las copias a su costa o descargar los documento en PDF de la página <http://transitobucaramanga.gov.co/resolucion/>.

OCTAVO: Acto administrativo original de la creación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El Acuerdo No. 015 de 1980 "*Por el cual se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se modifica el acuerdo No. 010 de septiembre 6 de 1972*" debe reposar en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Dirección General para que acceda a las copias a su costa.

NOVENO: Acto administrativo original o documento donde estén consignadas las funciones y legitimización de Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El Acuerdo No. 015 de 1980 "*Por el cual se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se modifica el acuerdo No. 010 de septiembre 6 de 1972*" debe reposar en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Dirección General para que acceda a las copias a su costa.

El Acuerdo No. 007 de 2001 "*Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga*" debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Dirección General para que acceda a las copias a su costa.

El Decreto 0221 de 2001 "*Por el cual se establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia*" debe reposar en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Dirección General para que acceda a las copias a su costa.

DÉCIMO: Documento o estudio que haya realizado el señor Alcalde o la Dirección de Tránsito de Bucaramanga identificando cuáles han sido las causas que



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

OFICIO N° 262-16

Serie: 100

Página 10 de 10

produjeron esta problemática del transporte ilegal y que medidas han adoptado para contrarrestar estas causas.

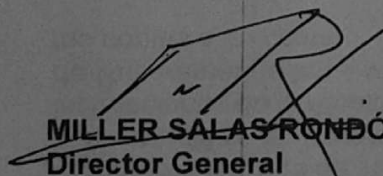
El informe de transporte informal de la vigencia 2016 donde se han identificado plenamente las causas de la problemática del transporte informal reposan en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Dirección General para que acceda a las copias a su costa.

DÉCIMO PRIMERO: Acto administrativo original por medio del cual se autoriza la ocupación de vías públicas en zonas azules.

La resolución No 071 de 2016 "*Por medio de la cual se habilitan algunas zonas azules de estacionamiento regulado en la ciudad de Bucaramanga*" debe reposar en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Puede acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga km 4 vía a Girón en la Oficina de Secretaria General para que acceda a las copias a su costa o descargar los documento en PDF de la página <http://transitobucaramanga.gov.co/resolucion/>.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


MILLER SALAS RONDÓN
Director General

Proyectó: Sonia Dallos – Ing. Apoyo Dirección General



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

Inicio de Outlook

Buscar en Correo y Conta...

Nuevo | v

Responder | v

Eliminar

...

↑

↓

X

↶

Deshacer

Carpetas

Bandeja de en 1365

Correo no deseado

Borradores 14

Elementos enviados

Elementos elimir 66

compartel

consultorio 3 3

CORTE CONSTIT 23

DERECHO

OFICINA 14

PPP

TRABAJO 3

Derecho Petición

Claudia Patricia Riatiga Barajas

lun 05/09/2016 10:54 p.m.

Para: info@transitobucaramanga.gov.co



Responder | v

info@transitobucaram...

dtb bi

14 KB



descargar

Guan

Agregar

Calendario

Programar una reunión

Personal

info@transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga; 05 de Septiembre de 2016.

Señor

Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga

E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de Petición

CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, ciudadana mayor de edad, vecina de Piedecuesta, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: De manera respetuosa solito me informe lo siguiente:

Informar la estadística de accidentalidad, desde el 2006 a la fecha, año por año en moto, en vehículo, en taxi, de buses y el metrolinea.

SEGUNDO: Solicito que me den respuesta dentro del término de la Ley como lo establece la Ley 1755 de 2015 en su artículo 14 numeral 1 " 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1755 de 2015, desarrolla el derecho de Petición, artículo 23 Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Cra 6 No 13-18 Torre 5 Apt 203 Barrio la Candelaria-Piedecuesta-Celular: 3144204083 E-mail: lauraardila500@hotmail.com

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS

C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta

C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta

Bucaramanga; 12 de Septiembre de 2016.

Señor

Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de Petición

CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, ciudadana mayor de edad, vecina de Piedecuesta, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: De manera respetuosa solito me informe lo siguiente:

Informar la estadística desde el año 2006 a la fecha, año por año como fue la matrícula de motos, vehículo en la modalidad de automóvil y vehículo para el servicio de taxi.

SEGUNDO: Solicito que me den respuesta dentro del término de la Ley como lo establece la Ley 1755 de 2015 en su artículo 14 numeral 1 " 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1755 de 2015, desarrolla el derecho de Petición, artículo 23 Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Cra 6 No 13-18 Torre 5 Apt 203 Barrio la Candelaria-Piedecuesta-Celular: 3144204083 E-mail: lauraardila500@hotmail.com

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS
C.C. No 1.102.353.843 expedida en Piedecuesta

TRANSITO BUCARAMANGA
12 SEP 2016 PM02:36 023570

ELECCIONES 2015

Bucaramanga Santander Deportes Judicial Colombia Mundo Política Economía Opinión Entretenimiento Vanguardia TV Clasificados

Domingo 13 de Septiembre de 2015 - 12:01 AM

su voto: Ninguno (6 votos)

Me haré el bobo con el transporte informal en Bucaramanga: Rodolfo Hernández

El transporte informal es uno de los principales problemas que enfrenta la ciudad en estos momentos debido a que genera millonarias pérdidas tanto a Metrolinea como a gremios de transporte público legalmente constituidos, el candidato a la Alcaldía de Bucaramanga por el movimiento 'Lógica, ética y estética', Rodolfo Hernández, aseguró que no perseguiría a quienes lo impulsan.



Me haré el bobo con el transporte informal en Bucaramanga: Rodolfo Hernández. (Foto: ARCHIVO/VANGUARDIALIBERAL)

Tweet | G+ | 1

En un video que empezó a circular en redes sociales, el aspirante al primer cargo de la capital santandereana señaló que a cambio de que 'los piratas' acaten las señales de tránsito y se comprometan "a respetar a terceros (carros, taxis, motos y peatones)", de llegar a ser elegido Alcalde no le pedirá a la Policía que adelante operativos contra ellos.

"Yo me comprometo de Alcalde a hacerme el pinga. Esa es la solución que hay. Hacerme el bobo y no mandarles la Policía, porque es que el comandante de la Policía es el Alcalde", asegura el candidato en medio de su discurso.

A renglón seguido Hernández señala que basa su propuesta en el hecho de que esa actividad es una fuente de generación de ingresos para quienes la ejercen, y explica que en esa medida "no puedo quitarles el trabajo, mientras no haya una sustitución de ese trabajo".

En este sentido, Hernández asegura que hasta que no tenga una solución alternativa para quienes viven del transporte informal no tiene otra solución que "hacerme el bobo".

A pesar de que durante su intervención el candidato reconoce que la práctica de esta actividad es ilegal, anuncia que su principal argumento para no atacar frontalmente el transporte informal estará en que el sistema de transporte público no cubre completamente las necesidades de los habitantes del Norte de Bucaramanga, sector en el que está concentrada esta práctica.

Al ser consultado por Vanguardia Liberal el candidato señaló: "El transporte informal es el resultado del manejo politiquero y amañado de Metrolinea. Los políticos corruptos son los que impulsaron esta situación con malos diseños y contratos direccionados. Allí no llega el bus entonces los ciudadanos qué hacen? Son víctimas de la corrupción", explicó.

Y agregó: "¿Qué ha hecho Lucho o los otros alcaldes?, hacerse los de la vita gorda, la diferencia es que yo sí tengo los pantalones para aceptar que esto se debe solucionar con calma".

Se calcula que en el área metropolitana hay 3 mil vehículos que prestan servicio de transporte informal.



Resultados de las elecciones

VER ESPECIAL



Ranking de noticias

Recientes + Vistas sección + Vistas

- 1 Tras la firma de la paz con las Farc, inicia una larga transición
- 2 Francesco Totti, un ícono aún activo del fútbol italiano, cumple 40 años
- 3 Dos nuevos páramos fueron delimitados dentro de Santander
- 4 Óscar Sevilla retuvo el liderazgo del clásico RCN en Bucaramanga
- 5 James Rodríguez es titular del Real Madrid ante Borussia en la Champions

Publicidad

BUCARAMANGA

REGRESAMOS CON EXPO Y RUEDA DE CONFERENCIA

+ Información



TV

El susto de 'Timochenko' y las otras anécdotas de la firma de la paz en Cartagena

El susto de 'Timochenko' y otras anécdotas de la firma de la paz en Cartagena

¿Qué balance entregan nuevas rutas y cambios de Metrolinea en Bucaramanga?

¿Qué balance entregan nuevas rutas y cambios de Metrolinea en el área metropolitana?



Bucaramanga marchó en apoyo a la paz con las Farc

Publicidad

Vie 16 de Sep de 2016

Secciones

Área metropolitana ▼

UN CONCEPTO DE VIVIENDA

Bucaramanga

Viernes 26 de Febrero de 2016 - 12:01 AM

Habrà paro de taxistas el 7 de marzo en Bucaramanga

Comparta este artículo

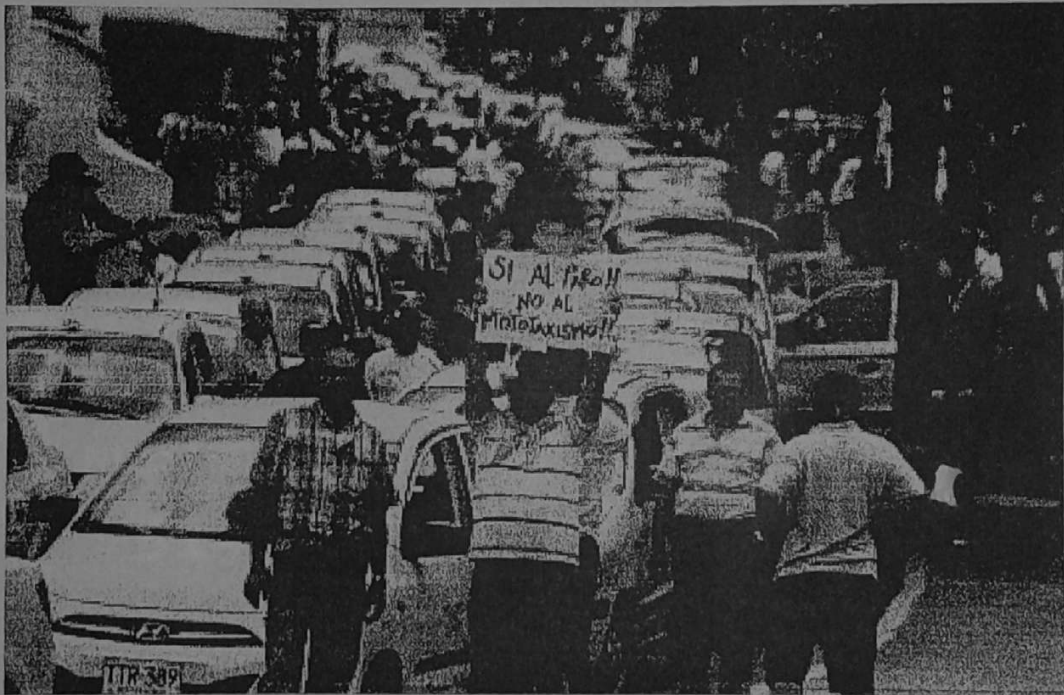
Imprimir

Compartir

12

Facebook

Twitter



Hoy los taxistas y empresarios se reunirán a las 8:00 a.m. en la Defensoría del Pueblo.
(Foto: Archivo / VANGUARDIA LIBERAL)

La junta gremial de taxistas, en la que participan todas las asociaciones, veedurías y sindicatos de los amarillos, determinó que harán un paro el próximo 7 de marzo en Bucaramanga.

Esta jornada de protesta está fundamentada en dos inconformidades del gremio amarillo: el crecimiento del transporte informal y la inseguridad a la que se ven sometidos los conductores.

Leer nota.

Así lo confirmó Campo Elías Gómez, vocero de la Veeduría Metropolitana de Transporte, quien señaló que la decisión se tomó en asamblea donde participaron todos los líderes de los taxistas. "Esta vez estamos todos unidos y la protesta va porque va el 7 de marzo contra el mototaxismo, piratería, las aplicaciones, seguridad social y las medidas que ha tomado la Alcaldía de autorizar el carril central para las motos", dijo Gómez.

En efecto, a los taxistas no les cayó bien la iniciativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de destinar un carril central en la carrera 27 para la circulación de motocicletas como parte de una prueba piloto.

Según Carlos Rangel, vocero de Poder Amarillo, "la norma dice claro que las motos, bicicletas y motocarros deben andar por el lado derecho de la vías y nunca por la mitad".

Así las cosas, Rangel cuestionó que la Dirección de Tránsito tome esas decisiones "en contravía de la normatividad".

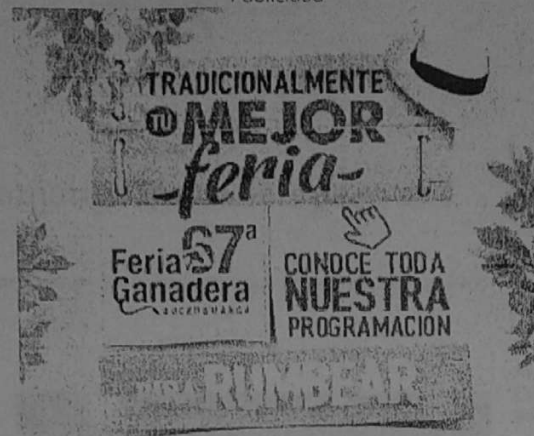
Agregó que "el alcalde le ha dado la cara a los 'motorratones' y piratas y no a nosotros. No le vemos voluntad política para dar solución a la problemática del transporte informal y lo que

Por su parte el director de tránsito, Miller Salas, lamentó que los taxistas estén decidiendo ir a las vías de hecho antes de tener un diálogo con el Alcalde.

"Estamos buscando la reunión con el Alcalde y hay que aclarar que sí se están realizando operativos contra la informalidad de manera permanente".

Sobre la medida del carril central explicó que se trata de una prueba piloto y se va a socializar con los clubes de motociclistas.

Publicidad



Publicada por: SONIA GAMBOA

LEA TAMBIÉN

Motos circularán por carril central en la carrera 27 de Bucaramanga

Taxistas le dicen al Alcalde que "no se haga el pingo" con la piratería



Taxistas de Bucaramanga pusieron queja contra el Alcalde en la Procuraduría



Taxistas piden a la Procuraduría investigar al alcalde Rodolfo Hernández



La ciudad siempre tiene una piedra en el zapato: Santiago Cruz

VIERNES, 16 DE SEP DE 2016 Última Actualización: 6:02 pm

EL MUNDO | EL PAÍS | OPINIÓN | ECONOMÍA | DEPORTES | ENTRETENIMIENTO | VIDA | MUJER | TECNOLOGÍA | PLUS



PUBLICIDAD



¿Hoteles en el Quindío?



Home

SANTANDER 26 FEB 2016 - 7:57 PM

PUBLICIDAD

Taxistas de Bucaramanga anuncian paro el 7 de marzo

El mototaxismo y la inseguridad en las vías son dos de los temas que tienen inconformes a los conductores.

Por: Redacción Nacional

6



Las agremiaciones de taxistas y sindicatos de Bucaramanga se sienten inconformes con el crecimiento del transporte informal y la inseguridad que afecta directamente a los conductores en esta ciudad, por lo que realizarán el próximo 7 de marzo un paro de taxistas.

El vocero de la Veeduría Metropolitana de Transporte, Campo Elías Gómez, señaló a Vanguardia Liberal que la decisión se tomó en la asamblea donde participaron todos los líderes de los conductores. "Esta vez estamos todos unidos y la protesta va contra el mototaxismo, la piratería, las aplicaciones, la **seguridad social y las medidas que ha tomado la alcaldía de autorizar el carril central para las motos**", agregó.

El pasado jueves, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga anunció la implementación de un plan piloto en la carrera 27, en la cual el carril del centro será exclusivo para motocicletas. Según la entidad, el objetivo de la iniciativa es darle orden a la movilidad en esta parte de la ciudad y reducir la accidentalidad.

Mientras tanto, el director de tránsito, Miller Salas, le afirmó a Vanguardia Liberal que lamenta que los taxistas estén decidiendo ir a las vías de hecho antes de tener un diálogo con el alcalde y que se está buscando una reunión con el mandatario local para aclarar si se están realizando operativos contra la informalidad de manera permanente.

inserte esta nota en su página

TAGS: Paro Taxistas de Bucaramanga 7 de marzo

6

0

0

COMENTARIOS

ENVIAR

IMPRIMIR

VEA MÁS DE SANTANDER

15 SEP - 1:01 AM

En 15 días llegaron 80 prostitutas venezolanas a Bucaramanga

12 SEP - 7:19 PM

Suspenden propuesta de Pico y Placa los sábados en Bucaramanga

SUTARGET

Enlaces patrocinados



Un mes especial

Alquile su auto ahora y reciba una oferta única
milanocar.com



Estrena Chevrolet okm

Desde \$25.310 0% de intereses y hasta 84 meses.
programatussuenos.com



Apps Software Páginas Web

Creamos plataformas de alta tecnología a tu medida
Contáctanos Ahora



Comodidad en su viaje

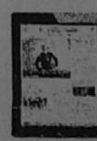
Reserve ya su suite 5 estrellas al norte de Bogotá
plazasuitesbogota.com

VERSIONES



Impresa

(Descargue el PDF)



iPad



Android



RSS

ÚLTIMA HORA

LO MÁS COMPARTIDO



Resolución No. (109) de 2016

Serie: 100-20-2

"Por la cual se implementan disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga"

Página
1 de 3

9 MAR 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE
BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1°, 7°, 115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que dentro de la señalada Ley 769 de 2002, en su artículo 7°, confirma el deber de las Autoridades de Tránsito de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientaran hacia la prevención y la seguridad.
3. Que de conformidad con el artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, tiene competencia para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011 – 2030, presenta como objetivo para el transporte sostenible, el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura vial y la calidad de servicios en zonas de difícil acceso. Además, el mismo documento muestra como una deficiencia técnica para el objetivo del transporte sostenible, la falta de suficiente señalización y la inadecuada semaforización en la malla vial, contemplando como principales responsabilidades, la de preparar planes de gestión de tránsito y operar sistemas de control de tránsito (semaforización, señalización).
5. Que en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recae el deber de señalización y semaforización, lo cual se logra en buena medida con los recursos provenientes de los tributos que deben asumir los propietarios de vehículos matriculados en la ciudad y de las tarifas que se pagan por los trámites relacionados con los mismos.
6. Que de conformidad con la información vehicular con que cuenta la Oficina de Registro Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el informe estadístico del parque automotor 2015 - Área Metropolitana de Bucaramanga, presentado a la Dirección General, a diciembre 31 de 2015,



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



"Por la cual se implementan disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga"

el parque automotor matriculado en el Municipio de Bucaramanga era de 189.408 vehículos, que representa el 30% del total de vehículos matriculados en el Área Metropolitana de Bucaramanga. En el Municipio de Floridablanca el parque automotor matriculado para misma fecha era de 159.543 (27%), en el Municipio de San Juan de Girón era de 263.043 (40%) y en el Municipio de Piedecuesta 10.442 (2%).

7. Que de conformidad con la información arrojada del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga 2013-2027, sobre el flujo vehicular en el Área Metropolitana de Bucaramanga, diariamente circulan entre Floridablanca y Bucaramanga alrededor de 56.735 vehículos y entre Girón y Bucaramanga alrededor de 20.828 vehículos, que usan la malla vial del Municipio de Bucaramanga, sumado a los vehículos locales.
8. Que de acuerdo con los porcentajes anteriores, respecto del número de vehículos que se encuentran matriculados en Bucaramanga, los que ingresan de otros municipios equivalen al 40%. Por otro lado, de acuerdo con el informe de gestión de la Oficina del Grupo de Registro Automotor, el Organismo de Tránsito de Floridablanca, entre los años 2012 a 2015, matriculó 33.579 vehículos, en el mismo periodo el Municipio de Girón matriculó 108.999 vehículos, mientras que el Municipio de Bucaramanga, registra 43.179 matrículas.
9. Que gran parte de los vehículos que circulan en las vías de Bucaramanga, no corresponden a automotores matriculados en la entidad territorial, por lo cual no tributan al organismo descentralizado encargado de la implementación de los sistemas de gestión de tránsito en la ciudad, esto es, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y tampoco utilizan los servicios de la institución, por lo que, los recursos que en buena medida ayudan a solventar los gastos que implican los sistemas de gestión de tránsito, no son percibidos por la entidad territorial de que hacen uso diariamente los vehículos matriculados en los municipios del área metropolitana y de otros municipios del país.
10. Que pese a lo anterior, las medidas sobre movilidad y descongestión en las vías del Municipio de Bucaramanga, se aplican de manera uniforme a todos los usuarios de estas, sin atender el hecho de que no todos colaboran con las necesidades de los sistemas de gestión de tránsito a través de los tributos y/o tarifas, por no encontrarse matriculados en el Municipio de Bucaramanga.
11. Que se hace necesario tomar medidas que permitan mejorar los sistemas de gestión de tránsito de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



Resolución No. (109) de 2016

"Por la cual se implementan disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga"

ARTÍCULO 1° A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, los vehículos que se matriculen en la ciudad de Bucaramanga, quedaran exentos, por el término de tres (3) meses, de la restricción vehicular denominada "pico y placa" implementada mediante Resolución No. 022 de enero 13 de 2016.

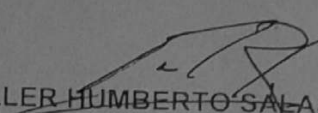
ARTÍCULO 2° La exoneración temporal de tres meses de que trata el artículo anterior, se computara desde la fecha de la matrícula respectiva.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 9 MAR 2016

de 2016.

El Director General,


MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN

Proyectó: Jesus Eduardo Rodríguez Orozco - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Edwin Fabián Fontecha Angulo - Subdirector Técnico
Revisó aspectos administrativos: Eva Cecilia López Rueda - Secretaria General



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

Rodolfo el pirata



Isteridad en Alcaldía BGA

